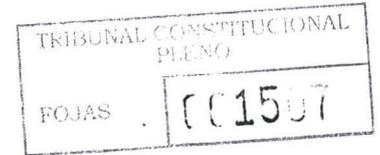




TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 06759-2006-PA/TC

LIMA

FERNANDO GUSTAVO RUDOLF HEINZ

GERDT TUDELA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 de enero de 2012

VISTO

El recurso de reposición presentado por don Luis Alberto Núñez Borja Castro contra la resolución de fecha 19 de octubre de 2011, que declaró improcedente el recurso de reposición; y,

ATENDIENDO A

1. Que de conformidad con el artículo 121º del Código Procesal Constitucional contra los decretos y autos que dicte el Tribunal, sólo procede, en su caso, el *recurso de reposición* ante el propio Tribunal. El recurso puede interponerse en el plazo de tres días a contar desde su notificación. Se resuelve en los dos días siguientes.
2. Que el recurrente con fecha 19 de diciembre de 2011, interpone recurso de reposición contra la resolución de autos de fecha 19 de octubre de 2011, emitida por este Colegiado, en el extremo que le impone la sanción disciplinaria de multa correspondiente a cuarenta (40) Unidades de Referencia Procesal, al señalarse que lo solicitado por el recurrente resulta reiterativo teniéndose en cuenta los anteriores pedidos interpuestos y resueltos en forma desestimatoria, incurriéndose en una actitud temeraria.
3. Que, a través del pedido de autos, el peticionante interpone el presente recurso de reposición, señalando que dicha sanción vulnera sus derechos a ejercer su profesión y de defensa, pues lo imposibilitaría de actuar inclusive en causa propia, así como se le estaría recortando su derecho a las libertades de opinión y expresión. En ese sentido se debe indicar que la resolución cuestionada contiene la suficiente fundamentación de la sanción impuesta, por lo que la presente cuestión carece de toda lógica y asidero jurídico, debiéndose estarse a lo resuelto y rechazarse el recurso.

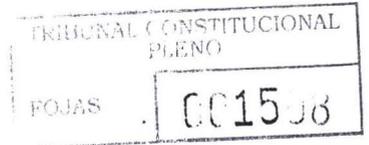
Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de reposición.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 06759-2006-PA/TC

LIMA

FERNANDO GUSTAVO RUDOLF HEINZ

GERDT TUDELA

Publíquese y notifíquese.

SS.

ÁLVAREZ MIRANDA
MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ

Lo que certifico:

VICTOR ANDRÉS ALZAMORA CARDENAS
SECRETARIO RELATOR